



SABERES

BOLETÍN INFORMATIVO DE COOPESOLIDAR R.L.

Cooperativa Autogestionaria de Servicios Profesionales para la Solidaridad Social



Documento informativo basado en el artículo escrito por el Sr. David R. Boyd, quién actualmente es miembro de la Comisión Mundial de Derecho Medioambiental y asesor de la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Armonía con la Naturaleza, sobre “Obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible” ⁽¹⁾

Elaborado por sus asociadas: Griselda Alvarado Picado y Daniela Meneses Mata.

El mundo actualmente enfrenta momentos críticos con respecto a temas específicos en derechos humanos, medio ambiente y sostenibilidad. Costa Rica no se aleja de esta realidad, en especial hoy, por los efectos causados por la pandemia del COVID – 19. En nuestro país, estas discusiones se encuentran muy alejadas de las realidades que se viven en los territorios periféricos a nuestro Valle Central, tales como lo son los territorios marinos de vida y territorios indígenas, en los cuales día con día se mantienen latentes estos efectos afectando su acceso a su seguridad alimentaria, oportunidad de un trabajo digno y la posibilidad de acceso a su espacio – territorio.

Por ello y en base a lo mencionado anteriormente, el Sr, David R. Boyd en su informe para las Naciones Unidas expresa una crítica con respecto a las obligaciones que deben de tener los Estados para el desarrollo pleno y justo de los derechos humanos, el medio ambiente, unido a una sostenibilidad que se ha ido desequilibrando con el tiempo, pero aún con esperanzas de tener cambios positivos.

De los puntos más relevantes del informe, se resaltan las siguientes recomendaciones:

- a) *Dar prioridad al reconocimiento jurídico de la titularidad, la tenencia y los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los campesinos y las comunidades locales, facultando a quienes dependen directamente de la naturaleza para sus medios de vida para que participen en prácticas agrícolas, de cosecha y de conservación sostenibles y a largo plazo, basadas en los conocimientos tradicionales, el derecho consuetudinario y las responsabilidades de administración;*
- b) *Garantizar el acceso a la tierra, el agua, la vida silvestre, las plantas, las medicinas y los lugares sagrados, con sujeción a las medidas de conservación establecidas mediante procesos de consulta inclusivos y, cuando sea necesario, al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas;*



(1) Informe completo disponible en:
<https://www.undocs.org/es/A/75/161>



“Los derechos humanos dependen de una biosfera saludable”

- c) Proporcionar una reparación rápida, justa y efectiva por las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales cometidas en el pasado, como el desplazamiento y la reubicación, en relación con la creación de parques y zonas protegidas, mediante mecanismos que van desde los procesos de reconciliación hasta la indemnización;*
- d) Colocar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la vanguardia de los esfuerzos por identificar, designar y gestionar nuevas zonas importantes para la diversidad cultural y biológica, incluidas las zonas protegidas y conservadas por los indígenas, las zonas de conservación comunitaria e indígena, los lugares sagrados y otras medidas eficaces de conservación basada en zonas;*
- e) Involucrar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión o cogestión de las zonas conservadas y protegidas dentro de sus territorios, teniendo en cuenta los recursos jurídicos, financieros y de otro tipo adecuados;*
- f) Redirigir los flujos financieros para la conservación a los pueblos indígenas y las comunidades locales que participan en la protección y la utilización sostenible de la biodiversidad.*

Los territorios marino-costeros y los pueblos indígenas en Costa Rica son quienes han tenido una afectación crítica tanto en su medio ambiente, como en sus derechos humanos a partir de prácticas inequitativas de distribución de beneficios derivados de la conservación. Estas poblaciones, hoy, hacen un llamado al Estado en donde se les permita el acceso a derechos vinculados a su trabajo digno, acceso justo y equitativo en sus territorios y formas de vida.

Por lo tanto, nos llama a la reflexión el repensar este cuidado “necesario” hacia el medio ambiente, en el cual no es de obviar que los derechos humanos tienen que estar estrechamente vinculados a esta responsabilidad ambiental para de dicho modo lograr una sostenibilidad se de una forma justa y equitativa que reconozca los aportes de los pueblos indígenas y comunidades locales en igual condición y derechos.

Si colocamos los derechos humanos y la naturaleza en el centro del desarrollo sostenible y logramos transformar la sociedad, los seres humanos podrían alcanzar un futuro justo y sostenible en el que las personas vivan vidas felices, saludables y satisfechas en armonía con la naturaleza en este planeta. (Boyd,2020)